

Modalidad : Adjudicación Simplificada
Procedimiento de Selección N° : AS N° 013-2023-SUNAT/3J0300
Objeto : "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos multimarca de la SUNAT que se ubican en la ciudad de Tumbes"
Motivo : Admisión, calificación, evaluación de ofertas y Otorgamiento de la buena pro.
Acta N° : 04

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

A los doce (12) días del mes de abril de 2023, se reunió el Comité de Selección integrado por el Sr. Miguel Angel Carrasco Chambers con DNI N° 03694231 (quien preside), Sr. Nestor Javier Pinto Cerro (Primer miembro Titular) con DNI N° 45593697, y Sr. Kevin Diego Peña izquierdo (Segundo miembro Titular) con DNI N° 46088862 con la finalidad de realizar el acto de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro.

De acuerdo con el acta N° 03 de fecha 05 de abril del 2023, publicada en el SEACE en la misma fecha, se procede con solicitar la subsanación de ofertas a los postores siguientes:

- Interamericana Norte S.A.C.
- Luis Alexander Gonzales Zegarra.

Mediante registro en el SEACE de fecha 10 de abril del 2023 y dentro del plazo otorgado, se verifica lo siguiente:

El postor Interamericana Norte, procede con registrar la subsanación del documento solicitado, presentado el Anexo N° 01, el cual se encuentra conforme; por lo tanto, cumple con los documentos con los documentos para la presentación de la oferta, determinándose su admisión.

El postor, Luis Alexander Gonzales Zegarra, procede con el registro del documento solicitado, para lo cual adjunta carta s/n, Licencia municipal de apertura y funcionamiento y planos, cuyos documentos pasan a evaluación por parte del comité de selección con el fin de determinar el cumplimiento de lo solicitado.

ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección procedió con la verificación del contenido de los documentos presentados para la admisión de las ofertas, en tal sentido se tiene los siguientes resultados.

Nro.	<u>POSTORES</u>	<u>ESTADO</u>
1	OVIEDO CORREA LUIS FRANCISCO	ADMITIDO
2	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	ADMITIDO
3	GONZALES ZEGARRA LUIS ALEXANDER	ADMITIDO

FACTORES DE EVALUACIÓN

A continuación, se procedió a la evaluación de las ofertas admitidas conforme a lo establecido en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases integradas, dando como resultado el ANEXO N° 02 que forma parte de la presente acta y de la cual se resume lo siguiente:

ANEXO N° 02 - EVALUACION DE OFERTAS Adjudicación Simplificada N° 13-2023 -SUNAT/3J0300

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos multimarca de la SUNAT que se ubican en la ciudad de Tumbes.

N°	POSTOR	OFERTA	VALOR ESTIMADO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE POSTOR	ORDEN DE PRELACION
1	GONZALES ZEGARRA LUIS ALEXANDER	S/. 366,550.00	S/. 391,337.00	100.00	100.00	1°
2	OVIEDO CORREA LUIS FRANCISCO	S/. 369,684.00		100.00	99.15	2°
3	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	S/. 571,093.50		100.00	64.18	3°

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y actualizado mediante D.S. N° 168-2020-EF, el comité de Selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas; por lo que, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente acta, se obtiene los resultados siguientes:

Nro.	POSTORES	ESTADO
1	GONZALES ZEGARRA LUIS ALEXANDER	DESCALIFICADA
2	OVIEDO CORREA LUIS FRANCISCO	CALIFICADA
3	INTERAMERICANA NORTE S.A.C	DESCALIFICADA

El comité de selección deja constancia de lo siguiente:

1. POSTOR: INTERAMERICANA NORTE S.AC. (OFERTA DESCALIFICADA)

(i) De acuerdo con los requisitos de calificación de las bases integradas, dentro del rubro de equipamiento estratégico se solicita que se acredite lo siguiente:

- Un (01) Equipo para engrase a presión
- Un (01) Equipo para lavado a presión
- Un (01) Elevador eléctrico (hidráulico)
- Un (01) Scanner original o universal para diagnóstico de fallas de vehículo.
- Un (01) Balaceadora de neumáticos
- Un (01) Prensa Hidráulica 20tn

Para lo cual el postor en su propuesta adjunta documentación de otros bienes que no corresponde al equipamiento solicitando en el presente procedimiento de selección, no acreditando la posesión, propiedad, el compromiso de compraventa o alquiler del elevador hidráulico, prensa hidráulica ni

del balanceador de neumáticos, por lo cual se termina por UNANIMIDAD que el postor no cumple con acreditar este requisito de calificación de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

(ii) De acuerdo con los requisitos de calificación de las bases integradas, dentro del rubro de Infraestructura estratégica se solicita que se acredite lo siguiente:

- Debe contar como mínimo con un (01) taller (es), en la ciudad de Tumbes (local propio o alquilado).
- El taller debe contar con:
 - Infraestructura adecuada como para estacionar hasta seis (06) vehículos de SUNAT.
 - Áreas definidas para mantenimiento mecánico, eléctrico, como mínimo de 380 m². El local debe contar con cerco perimétrico de material noble de 2.0 m de altura como mínimo, debe contar con un área techada para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, así como para custodiar los vehículos de la institución durante la permanencia en el taller.
 - Espacio suficiente para que el vehículo pueda dar vuelta dentro de las instalaciones del taller.
 - Las unidades deben ser debidamente parqueadas en paralelo a 2.5 metros de distancia cada una, lo cual no debe de haber vehículos estacionados delante ni detrás de las unidades a fin de poder salvaguardar las unidades en caso se suscite alguna emergencia o necesidad de evaluación de los bienes.

Al respecto, se verifica que el postor no cumplió con acreditar estos requisitos, sólo presenta la licencia municipal de funcionamiento, no sustentando el cumplimiento de la infraestructura estratégica solicita en las condiciones establecidas.

(iii) Calificaciones del personal clave – Capacitación. experiencia le personal clave, se estableció que el postor debe acreditar lo siguiente:

- 30 horas lectivas mínimo, en cursos o programas relacionados con el mantenimiento vehicular, del personal clave requerido como Técnico Mecánica automotriz.

Se verifica que el postor en su oferta no logra acreditar la capacitación de uno de su personal clave Sr. Wilberto Guevara Jimenez, en los certificados a favor del referido profesional no indica las horas totales de la capacitación, lo cual no permite determinar el cumplimiento de las 30 horas lectivas que exigen las bases en cursos o programas relacionados con el mantenimiento de vehículos; por lo cual, se tiene por no cumplido este requisito de calificación.

(iv) Experiencia del personal clave, se estableció que el postor debe acreditar lo siguiente:

- Dos (02) años de experiencia mínima de haber participado como técnico en mantenimiento vehiculares y/o reparación de vehículos y/o haber realizado servicios de mantenimiento vehiculares y/o reparación de vehículos del personal clave requerido como Técnico Mecánica Automotriz.

Se indica que dentro de las bases se indica que el personal clave – técnico en mecánica automotriz son dos profesionales; sin embargo, el postor sólo acredita la experiencia de uno de su personal clave propuesto Sr. Castillo Infante Frankey, para lo cual adjunta lo siguiente:

- Certificado de trabajo a favor del Sr. Elmer Dios Rojas, emitido por el Taller de reparaciones en general "PETER", lo cual acredita que el referido profesional ha laborado como técnico mecánico automotriz durante el periodo del 09 de febrero de 2009 hasta el 06 de diciembre de 2009. Con lo cual acredita 09 meses con 27 días de experiencia.
- Certificado de trabajo a favor del Sr. Elmer Dios Rojas, emitido por el CARFESA S.A.C, lo cual acredita que el referido profesional ha laborado como **operador de maquinaria**

industrial durante el periodo del 11 de junio de 2010 hasta el 15 de marzo de 2011; cuya experiencia no se considera válida, debido a que no cumple con lo establecido en las bases para acreditar este requisito de calificación.

- Certificado de trabajo a favor del Sr. Elmer Dios Rojas, emitido por el Taller de reparaciones en general "EL CHATO", lo cual acredita que el referido profesional ha laborado como técnico mecánico automotriz durante el periodo del 09 de abril de 2011 hasta noviembre de 2011, Con lo cual acredita 7 meses con 27 días de experiencia.

Por lo tanto, de acuerdo con lo descrito el postor no cumple con acreditar los dos (02) años de experiencia del personal clave de acuerdo con lo solicitado en las bases.

Por lo expuesto se determina que el postor no cumple con acreditar el equipamiento estratégico, capacitación del personal clave ni la experiencia del personal clave de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección; por lo cual por UNANIMIDAD se determina la descalificación de la oferta.

2. POSTOR: LUIS ALEXANDER GONZALES ZEGARRA (OFERTA DESCALIFICADA)

- (v) De acuerdo con los requisitos de calificación de las bases integradas, dentro del rubro de equipamiento estratégico se solicita que se acredite lo siguiente:
 - Un (01) Equipo para engrase a presión
 - Un (01) Equipo para lavado a presión
 - Un (01) Elevador eléctrico (hidráulico)
 - Un (01) Scanner original o universal para diagnóstico de fallas de vehículo.
 - Un (01) Balanceadora de neumáticos
 - Un (01) Prensa Hidráulica 20tn

El postor en su propuesta y con la finalidad de acreditar que cuenta con el equipamiento estratégico elevador eléctrico (Hidráulico), adjunta un contrato de compra – venta de elevadores hidráulico, de **fecha 03 de julio del año 2017**, el cual indica que el pago se realizará el 50% a la entrega del bien y el otro 50% una vez recibido e instalado y cumpliendo con las formalidades de que el bien este en buen estado para su adecuado uso; por lo verificado y debido al tiempo transcurrido del contrato de compra venta de hace aproximadamente 06 años de antigüedad, el postor ha debido presentar el comprobante de pago de la transacción realizada, con la finalidad de tener certeza que el equipo realmente fue adquirido, siendo que las condiciones de pago establece que este se hará efectivo en la entrega e instalación de bien.

Se indica que el único documento que certifica la transacción de los bienes son los comprobantes de pago, en caso se haya realizado la transacción sin las formalidades correspondientes estaríamos frente a una clara evasión tributaria por la transacción realizada, y por el tiempo transcurrido lo correcto es que el postor haya adjunto el comprobante de pago correspondiente.

Por lo manifestado, se indica que el documento presentado por el postor para acreditar la adquisición del elevador eléctrico (Hidráulico) de fecha 03 de julio del 2017, no da certeza que la compra se habría materializado, debido a que hace referencia a las condiciones de pago y por el tiempo transcurrido los pagos ya se han debido concretar; por lo cual, no se toma como válido este contrato de compra - venta para acreditar la disponibilidad de este bien estratégico requerido, por lo tanto no se cumple con acreditar este requisito de calificación.

- (vi) De acuerdo con los requisitos de calificación de las bases integradas, dentro del rubro de Infraestructura estratégica se solicita que se acredite lo siguiente:

Debe contar como mínimo con un (01) taller en la ciudad de Tumbes (local propio o alquilado), de acuerdo con las condiciones descritas en el numeral 6.2.2 de los términos de referencia.

Se verifica que el postor en su propuesta con el fin de acreditar la infraestructura estratégica adjunta documentos de los siguientes inmuebles:

- Título de propiedad del Lote N° 06 de la manzana E ubicado en la ciudadela de Noe I etapa, con un área total de 140.00 m2, para uso de vivienda.
- Constancia de Posesión Lote N° 07 de la manzana E ubicado en la ciudadela de Noe I etapa, con un área total de 140.00 m2, para uso de vivienda.
- Contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso exclusivo de taller de mecánica, ubicado en el asentamiento humano ciudadela de Noé I Etapa Mz. E Lt. 20, adjunta también el respectivo título de propiedad en el cual se verifica que el área total del terrero es de 140 m2 y para uso de vivienda.

De lo verificado en la documentación presentada por el postor para acreditar este requisito, se tiene que no cumple con acreditar en lo establecido en los términos de referencia. Debido a que no sustenta lo siguiente:

- Debe contar como mínimo con un (01) taller (es), en la ciudad de Tumbes (local propio o alquilado).
- El taller debe contar con:
 - Infraestructura adecuada como para estacionar hasta seis (06) vehículos de SUNAT.
 - Áreas definidas para mantenimiento mecánico, eléctrico, como mínimo de 380 m2. El local debe contar con cerco perimétrico de material noble de 2.0 m de altura como mínimo, debe contar con un área techada para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, así como para custodiar los vehículos de la institución durante la permanencia en el taller.
 - Espacio suficiente para que el vehículo pueda dar vuelta dentro de las instalaciones del taller.
 - Las unidades deben ser debidamente parqueadas en paralelo a 2.5 metros de distancia cada una, lo cual no debe de haber vehículos estacionados delante ni detrás de las unidades a fin de poder salvaguardar las unidades en caso se suscite alguna emergencia o necesidad de evaluación de los bienes.

De lo expuesto, las bases establecen que el postor debe **acreditar un sólo taller con un espacio minio de 380 m2**, sin embargo, el postor pretende acreditar este requisito con tres propiedades independientes uno propio y el otro alquilado.

Debido a que la Licencia Municipal de Funcionamiento y/o autorización municipal es el único documento que permite la realización de actividades económicas, legalmente permitidas conforme a la planificación urbana y bajo condiciones de seguridad, se solicito al postor la presentación de tal documento, con la finalidad de determinar el cumplimiento del requisito requerido.

Con fecha 10 de abril del 2023, el postor Luis Alexander Gonzales Zegarra, procede con el registro en el SEACE de la Carta s/n en la cual indica que presenta la licencia Municipal de Funcionamiento del local ubicado en AA. HH Ciudadela de Noe – I etapa Mza. E lote 07; por un espacio de 180 m2; emitida el 15.09.2015, asimismo manifiesta en su escrito la actual licencia de funcionamiento se encuentra en trámite.

Al respecto, se indica que existe incongruencia entre los documentos presentados por el postor, debido a que, de acuerdo con el contrato privado de transferencia de posesión de un lote de terrero de buena fe, que adjunta el postor en la propuesta, el

terreno ubicado AAHH Ciudadela de Noe I etapa Mza E lote 07 consta de 140.00 m2 en total, como costa en el documento adjunto.

PRIMERO.-Que, LA TRANSFERENTE, MILAGRITOS CLARIBEL CHIROQUE, declara ser POSESIONARIO de 01 Lote de terreno ubicados en AA.HH Ciudadela de Noé I Etapa Mz.E Lt.07 del cp. Andrés Araujo Moran, distrito, provincia departamento de Tumbes. , distrito, provincia departamento de Tumbes. El mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas: 7 metros de frontera x 20 metros de fondo (con un área de 140 m2) , , predio que cede en calidad de Transferencia a favor del Sr. LUIS ALEXANDER GONZALES ZEGARRA

Sin embargo, se verifica que la licencia de funcionamiento que presenta el postor indica que el local al cuál se le otorga la autorización de funcionamiento y que está ubicado en el asentamiento humano ciudadela de Noe – I etapa Mza E Lote 07 con un **área de 180.00 m2**, es decir un área mayor del terreno presentado, no logrando acreditar lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

A	:	LUIS ALEXANDER GONZALES ZEGARRA		
NOMBRE COMERCIAL	:	TALLER DE MECANICA "ALEX"		
CON R.U.C. N°	:	10002538381	ÁREA:	180.00 M ²
UBICADO EN	:	AA.HH CIUDADELA DE NOE - I ETAPA MZA. E LTE. 07		
EN EL GIRO DE	:	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS		
EXPEDIENTE	:	EL 043-2015		
RESOLUCIÓN	:	EL 043-2015/MCP.AAM-GRC		
VENCE EL	:	*****		

Asimismo, se indica que el postor no ha cumplido con sustentar que cuenta con un local de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, al no sustentar fehacientemente la propiedad, posesión de por lo menos un taller con las características indicadas.

Asimismo, el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta; con respecto a la subsanación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo la función pública, estos documentos son subsanables siempre que tales documentos **hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, como es el caso de la licencia municipal de funcionamiento.

Por lo indicado, el comité de selección acuerda por unanimidad no dar por válido los documentos presentados por el postor con la finalidad de acreditar la infraestructura estratégica solicitada en el presente procedimiento de selección, debido a que pese de haber solicitado subsanación de la documentación presentada, el postor no logra acreditar el cumplimiento del requisito acorde a lo solicitado en las bases integradas.

- (vii) De acuerdo con los requisitos de calificación de las bases integradas, dentro del rubro de Experiencia del personal, se solicita que se acredite lo siguiente:

Dos (02) años de experiencia mínima de haber participado como técnico en mantenimiento vehiculares y/o reparación de vehículos y/o haber realizado servicios de mantenimiento vehiculares y/o reparación de vehículos del personal clave requerido como Técnico Mecánica Automotriz.

El postor en su propuesta adjunta los siguientes certificados de trabajo.

1. Certificado de trabajo emitido por la empresa personal natural Luis Alexander Gonzales Zegarra, a favor de Luis Alexander Gonzales Zegarra, la cual se encuentra suscrita por el CPC Anderson A. Rosales Zevallos.
2. Certificado de trabajo emitido por la empresa personal natural Luis Alexander Gonzales Zegarra, a favor de Enzo Yoel Nizama Agurto, la cual se encuentra suscrita por el CPC Anderson A. Rosales Zevallos.

Al respecto, se indica que el emisor de los certificados de trabajo es la personal natural Luis Alexander Gonzales Zegarra; por lo tanto, a esta misma persona le corresponde suscribir los certificados de trabajo. El Sr. Anderson A. Rosales Zevallos no tiene capacidad legal ni interés para obrar en este caso, debido a que no se está adjuntando ningún poder o mandato por parte de la personal natural para actuar en su representación; por lo tanto, se tiene por no válida esta acreditación.

Asimismo, la opinión N° 118-2018/DTN, indica que la experiencia del personal profesional clave requiere ser **constatada** a fin de garantizar que tales personas cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar las actividades requeridas.

La referida opinión Indica también que, a efectos de poder acreditar la experiencia del personal clave propuesto, no deberán admitirse constancias o certificados emitidos por una persona natural respecto de sí misma toda vez que tal experiencia no se encontraría sujeta a ninguna **constatación** - Como lo puede hacer aquella realizada por un tercero, sea este un empleador o acreedor – sino que estaría siendo determinada y validada por el propio interesado, afectándose con ello la objetividad de la información consignada en dicho documento.

No obstante, debe precisarse que las constancias o certificados tienen por objeto dar cuenta de la veracidad y exactitud de un hecho, en esta medida se verían desnaturalizadas en caso de una persona natural emitiera para sí misma dichos documentos, pues estos carecerían de objetividad necesaria para generar certeza, siendo en este caso que toda solicitud de verificación de la oferta estaría dirigida al Sr. Luis Alexander Gonzales Zegarra a quien le corresponde la representatividad de su empresa en condición de personal natural.

Es necesario precisar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, con la finalidad de que se pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento materia de la contratación, lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar lo expuesto en las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresadas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Considerando que las bases de todo procedimiento de selección son las únicas reglas para el desarrollo de la admisión, calificación y evaluación de ofertas y los postores son los responsables de presentar su oferta de acuerdo con lo requerido en las mismas, el comité de selección acuerda por UNANIMIDAD que el postor Luis Alexander Gonzales Zegarra no

cumple con acreditar los requisitos de calificación: equipamiento estratégico, infraestructura estratégica ni experiencia del personal clave, tal cual lo establecido en las bases; por tal razón corresponde su descalificación.

OTROGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de verificado el Registro Nacional de proveedores por parte del comité de Selección de LUIS FRANCISCO OVIEDO CORREA., con RUC N° 10803320697, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el Comité de Selección por **UNANIMIDAD** acuerda otorgar la buena pro al postor **LUIS FRANCISCO OVIEDO CORREA., con RUC N° 10803320697**, quien obtiene el 1° lugar en el orden de prelación, con una oferta económica ascendente a la suma de **trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles (S/ 369,684.00) y un puntaje de 100 puntos.**

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluido el presente acto, firmando los miembros del comité de selección en señal de conformidad.

Tumbes, 12 de abril de 2023.

Miguel Angel Carrasco Chambers
Presidente

Nestor Javier Pinto Cerro
Primer miembro titular

Kevin Diego Peña izquierdo
Segundo miembro Titular

ANEXOS

CUADRO DE ADMISIBILIDAD

PROCECIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N°13-2023 -SUNAT/3J0300 - Primera Convocatoria.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCA DE LA SUNAT QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE TUMBES

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		POSTOR	POSTOR	POSTOR
		GONZALES ZEGARRA LUIS ALEXANDER	OVIDEO CORREA LUIS FRANCISCO	CORPORACIÓN PERUANA DE MOBILIARIO S.A.C.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Declaración Jurada de plazo de entrega	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g)	El precio de la oferta en soles y el detalle de precios unitarios, solo cuando el procedimiento de selección se haya convocado por dicho sistema. (Anexo N° 6). El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DE ADMISIBILIDAD		ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

ANEXO N° 02 - EVALUACION DE OFERTAS

Adjudicación Simplificada N° 13-2023 -SUNAT/3J0300

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la SUNAT que se ubican en la ciudad de Tumbes.

N°	POSTOR	OFERTA	VALOR ESTIMADO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE POSTOR	ORDEN DE PRELACION
1	GONZALES ZEGARRA LUIS ALEXANDER	S/. 366,550.00	S/. 391,337.00	100.00	100.00	1°
2	OVIDEO CORREA LUIS FRANCISCO	S/. 369,684.00		100.00	99.15	2°
3	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	S/. 571,093.50		100.00	64.18	3°

SUNAT – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO TUMBES
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-SUNAT/3J0300 primera convocatoria." Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos multimarca de la SUNAT que se ubican en la ciudad de Tumbes"

ANEXO N° 03 CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN											
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCA DE LA SUNAT QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE TUMBES.									
Adjudicación Simplificada N°13-2023 -SUNAT73J0300		EVALUACIÓN		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	B.1 CAPACITACIÓN	B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO FINAL		
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	POSTORES	Resultado de Admisión	Valor Estimado	Oferta	Requisitos: -UN (01) EQUIPO PARA ENGRASE A PRESIÓN -UN (01) EQUIPO PARA LAVADO A PRESIÓN -UN (01) ELEVADOR ELÉCTRICO (HIDRÁULICO) -UN (01) SCAMBER ORIGINAL O UNIVERSAL PARA DIAGNÓSTICO DE FALLAS DE VEHICULO. -UN (01) BALANZADORA DE NEUMÁTICOS -UN (01) PIRENEA HIDRÁULICA 20TR	Debe costar como máximo con un (01) taller en la ciudad de Tumbes (fiscal propio o alquilado), de acuerdo con las condiciones descritas en el numeral 6.2.2 de los términos de referencia.	30 horas lectivas mínimo, en cursos o programas relacionados con el mantenimiento vehicular, del personal clave requerido como Técnico Mecánica Automotriz.	Dos (02) años de experiencia mínima de haber participado como técnico en mantenimiento vehiculares y/o reparación de vehículos; no haber realizado servicios de mantenimiento vehicular y/o reparación de vehículos del personal clave requerido como Técnico Mecánica Automotriz.	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.		
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCA DE LA SUNAT QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE TUMBES.	GONZALES ZEGARRA LUIS ALEXANDER	ADMITIDO	S/391,337.00	S/366,550.00	NO	NO	SI	NO	SI	NO CALIFICADA
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCA DE LA SUNAT QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE TUMBES.	OVIEDO CORREA LUIS FRANCISCO	ADMITIDO	S/391,337.00	S/369,684.00	SI	SI	SI	SI	SI	CALIFICADA
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCA DE LA SUNAT QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE TUMBES.	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	ADMITIDO	S/391,337.00	S/571,093.50	NO	SI	NO	NO	SI	NO CALIFICADA